



## Resolución de Alcaldía

N° 013-2025-A-MDP-C-C

Pitumarca, 11 de marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,  
DEPARTAMENTO CUSCO.

### VISTO:

El informe N° 032-2025-UT-MDP/KHM de fecha 05 de marzo del 2025 presentado por el C.P.C Kennedy Huarca Mamani Jefe de la Unidad de Tesorería. El informe N° 091-2025-OTS- OPP-MDP de fecha 06 de marzo del 2025 presentado por el C.P.C. Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP. Opinión Legal N° 088-2025-JHD-OAJ-MDP de fecha 10 de marzo del 2025 presentado por el Abg. José Huamani Duran Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP.

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, en el inciso 3) del numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 precisa "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente".

Que, el numeral 50.2 del Artículo 50° del mismo Decreto Legislativo indica que: "Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales (...)";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", en concordancia con lo previsto en el Artículo 46 de la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional son: i) los Créditos Suplementarios (constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público), y ii) las Transferencias de Partidas (constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos);





Que, asimismo, el numeral 20.4 del Artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria", dispone que la incorporación de recursos por créditos suplementarios por mayor recaudación de ingresos del año en el presupuesto institucional de los pliegos en fuentes distintas a los Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito se efectúa siempre que esta supere el presupuesto aprobado en la respectiva fuente de financiamiento y tenga necesidad de financiar el incrementos de metas programas y nuevas metas, y el numeral 22.2 del Artículo 22 de la citada Directiva, dispone que la determinación de la cuantía de los saldos de balance, debe ser acorde al marco del cierre y conciliación de la ejecución del presupuesto, cuyo registro no debe exceder del 15 de marzo. Adicional a ello, se sujetarán a los límites máximos de incorporación que se aprueben por Decreto Supremo, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA;

Que mediante informe N° 032-2025-UT-MDP/KHM de fecha 05 de marzo del 2025 presentado por el C.P.C Kennedy Huarca Mamani Jefe de la Unidad de Tesorería, indicar que el rubro 08 y 09 son recursos que la entidad recauda por pagos de impuestos arbitrios y otros servicios que brinda la Municipalidad distrital de Pitumarca, provincia de Canchis, departamento del Cusco cuentan con los siguientes saldos. Como se detalla a continuación.

N°	RUBRO	TIPO DE RECURSO	INGRESOS	EGRESOS	SALDO FINANCIERO
01	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	07 - SUB CUENTA IMPUESTOS MUNICIPALES	S/. 229,774.02	S/. 132,350.92	S/. 97,423.10
02	09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	07 - SUB CUENTA RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	S/. 496,024.33	S/. 489,589.74	S/. 6,434.59

Que, mediante informe N° 091-2025-OTS-OPP-MDP de fecha 06 de marzo del 2025 emitido por el C.P.C Oscar Torres Sullca Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDP, determina PROCEDENTE, la incorporación de SALDO DE BALANCE, para la continuidad de ejecución de la actividad a la Meta 0029 GESTION ADMINISTRATIVO. Correspondiente al ejercicio fiscal 2025, dicha incorporación es mediante la modificación TIPO -002 "CREDITO SUPLEMENTARIO" a la fuente de financiamiento - rubro Impuestos Municipales por el monto de S/. 97,423.10 (Noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés con 10/100 soles) y Recursos directamente recaudado por el monto de S/. 6,434.59 (Seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 59/100 soles). En la Genérica de Gasto "2.3 bienes y servicios". Como se muestra en el siguiente detalle.

MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL		
MES	:	FEBRERO
TIPO DE MODIFICACION PTAL.	:	002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS
JUSTIFICACION	:	INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO EN FTE. FTO. - RUBRO 08 IMPUSTOS MUNICIPALES (INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE)
PRESUPUESTO DE INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FTE. FTO.	:	IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR	:	1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE
RUBRO	:	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES
		TOTAL, DE INGRESOS
		S/. 97,423.10
PRESUPUESTO DE GASTOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	:	INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO	:	300728 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA
FTE. FTO.	:	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	:	08 - IMPUESTOS MUNICIPALES
CATEGORIA PRESUPUESTAL	:	EL QUE INDICA
PRODUCTO / PROYECTO	:	3999999 - SIN PRODUCTO





ACTIVIDAD / AI / OBRA	: 0029 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: TRABAJO	
GRUPO FUNCIONAL	: GESTION	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
FINALIDAD	: 0000888 - GESTION ADMINISTRATIVA	
CLASIFICADOR	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 97,423.10
	: 2.3.2.7.11.99 - OTROS SERVICIOS DIVERSOS	
	<b>TOTAL, GASTO - D y T</b>	<b>S/. 97,423.10</b>
		EN NUEVOS SOLES

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL**

MES	: MARZO	
TIPO DE MODIFICACION PTAL.	: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	
JUSTIFICACION	: INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO EN FTE. FTO. - RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO (INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE)	
<b>PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>		<b>EN NUEVOS SOLES</b>
FTE. FTO.	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
CLASIFICADOR	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 6,434.59
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
	<b>TOTAL, DE INGRESOS</b>	<b>S/. 6,434.59</b>
<b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>		<b>EN NUEVOS SOLES</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300728 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	
FTE. FTO.	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: EL QUE INDICA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD / AI / OBRA	: 0029 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: TRABAJO	
GRUPO FUNCIONAL	: GESTION	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
FINALIDAD	: 0000888 - GESTION ADMINISTRATIVA	
CLASIFICADOR	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 6,434.59
	: 2.3.2.7.11.99 - OTROS SERVICIOS DIVERSOS	
	<b>TOTAL, GASTO - D y T</b>	<b>S/. 6,434.59</b>
		EN NUEVOS SOLES

Que, mediante Opinión Legal N° 088-2025-KHD-OAL-MDP de fecha 10 de marzo del 2025 emitido por el Abg. José Huaman Duran Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDP, determina que es **PROCEDENTE** y legal la modificación presupuestal tipo II **"CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS"** para la incorporación de saldo de balance en el rubro de donaciones y transferencias para la ejecución de proyectos de inversión, por el monto de S/. 97,423.10 (Noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés con 10/100 soles) y Recursos directamente recaudado por el monto de S/. 6,434.59 (Seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 59/100 soles).

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con lo establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y en uso de sus atribuciones conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en ejercicio legal de mis atribuciones:





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

## "Valle del Ausangate"

### "Capital del Tejido Andino"

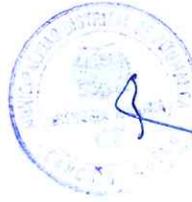


#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la modificación presupuestal tipo II "CREDITOS SUPLEMENTARIOS" para la incorporación de saldo de balance en el rubro de donaciones y transferencias para la ejecución de proyectos de inversión, por el monto de S/. 97,423.10 (Noventa y siete mil cuatrocientos veintitrés con 10/100 soles) y Recursos directamente recaudado por el monto de S/. 6,434.59 (Seis mil cuatrocientos treinta y cuatro con 59/100 soles). Como se muestra en el siguiente detalle:



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL		
MES	: FEBRERO	
TIPO DE MODIFICACION PTAL.	: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	
JUSTIFICACION	: INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO EN FTE. FTO. - RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES (INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FTE. FTO.	: IMPUESTOS MUNICIPALES	
CLASIFICADOR	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 97,423.10
RUBRO	: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	
TOTAL, DE INGRESOS		S/. 97,423.10



PRESUPUESTO DE GASTOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300728 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	
FTE. FTO.	: RECURSOS DETERMINADOS	
RUBRO	: 08 - IMPUESTOS MUNICIPALES	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	: EL QUE INDICA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD / AI / OBRA	: 0029 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: TRABAJO	
GRUPO FUNCIONAL	: GESTION	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
FINALIDAD	: 0000888 - GESTION ADMINISTRATIVA	
CLASIFICADOR	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS 2.3.2.7.11.99 - OTROS SERVICIOS DIVERSOS	S/. 97,423.10
TOTAL, GASTO		S/. 97,423.10 EN NUEVOS SOLES



MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL INSTITUCIONAL		
MES	: MARZO	
TIPO DE MODIFICACION PTAL.	: 002 - CREDITOS SUPLEMENTARIOS	
JUSTIFICACION	: INCORPORACION DE CREDITO SUPLEMENTARIO EN FTE. FTO. - RUBRO 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO (INCORPORACION DE SALDO DE BALANCE)	
PRESUPUESTO DE INGRESOS		EN NUEVOS SOLES
FTE. FTO.	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
CLASIFICADOR	: 1.9.1.1.1.1 SALDO DE BALANCE	S/. 6,434.59
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
TOTAL, DE INGRESOS		S/. 6,434.59



PRESUPUESTO DE GASTOS		EN NUEVOS SOLES
SECCIÓN SEGUNDA	: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS	
PLIEGO	: 300728 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA	
FTE. FTO.	: RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	
RUBRO	: 09 - RECURSOS DIRECTAMENTE RECUADADO	





CATEGORIA PRESUPUESTAL	: EL QUE INDICA	
PRODUCTO / PROYECTO	: 3999999 - SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD / AI / OBRA	: 0029 - GESTION ADMINISTRATIVA	
FUNCIÓN	: PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	
DIVISIÓN FUNCIONAL	: TRABAJO	
GRUPO FUNCIONAL	: GESTION	
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	
FINALIDAD	: 0000888 - GESTION ADMINISTRATIVA	
CLASIFICADOR	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 6,434.59
	: 2.3.2.7.11.99 - OTROS SERVICIOS DIVERSOS	
<b>TOTAL, GASTO</b>		<b>S/. 6,434.59</b>
		EN NUEVOS SOLES



**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONER, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pitumarca, cumpla con realizar las acciones correspondientes a la dispuesto por la presente resolución de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad administrativa.

**ARTICULO TERCERO.-** TRANSCRIBIR, el tenor de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano - MDP, Oficina de Planeamiento y Presupuesto - MDP y demás áreas administrativas para su conocimiento y cumplimiento, y a la Unidad de Estadística e Informática para su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



  
 Alex Huaman Hanco  
 DNI N° 40920678  
 ALCALDE

